

**“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. N°32.766.745 expedida en Barranquilla con destino para MEJORA DE VIVIENDA.**

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto No. 1582 de 1998, el régimen de liquidación y pago de cesantía, de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los Fondos Privados de Cesantías, será el previsto en los Artículos 99,102,104 y demás normas concordantes de la Ley 50 del 1990, y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será establecido en la Ley 432 de 1998.

Que de acuerdo al Artículo 5 del Decreto No. 1582 de 1998, el retiro parcial de las Cesantías de los servidores públicos de nivel territorial afiliados a los Fondos Privados de Cesantías se ajustarán a lo establecido en el Decreto No. 2756 y 888 de 1991.

Que la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 expedida en Barranquilla, solicitó el día 15 de mayo del año en curso el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000)**, correspondientes a la Vigencia 2016, en el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Código 009 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que su solicitud la justifica informando que el retiro será utilizado para la mejora de vivienda, adjuntando el presupuesto de obra; además con los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de retiro de cesantías especificando valor de las cesantías a utilizar.
- b) Fotocopia legible del documento de identificación del funcionario.
- c) Contrato Civil de Obra y el Presupuesto de Obra
- d) Fotocopia del documento de Identidad del Arquitecto
- e) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Arquitecto.

Que la documentación presentada se ajusta a los Decretos 2755 de 1966 (Modificado por el Decreto 888 de 1991 Art. 1) 1453 de 1998, art 31 y 1582 de 1998 (Que reglamentó parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, art 1 y 5); la Ley 50 de 1990, art. 102 y la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, artículos 2, 3 y 4, por tanto se considera procedente tal solicitud.

Que en virtud de lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1966, art. 2 el valor de la cesantía parcial reconocida y autorizada en este acto administrativo será girada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a nombre de la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA** con destino a la Mejora de la Vivienda.

Que los aportes de sus cesantías fueron girados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar a nombre del empleado solicitante, al de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998.

Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, certifica que a febrero de 2017, la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 de Barranquilla, tiene a su favor la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$6.068.289)**, correspondiente al periodo de la vigencia 2016

RESOLUCIÓN No. **110** DE 2017

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales de SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. N°32.766.745 expedida en Barranquilla con destino para MEJORA DE VIVIENDA.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase el derecho que tiene la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.766.745 de Barranquilla, quien ocupa el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Código 009 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar; a recibir el pago de cesantías parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase a pagar a la señora **SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA**, ya identificada, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000)**, por concepto de cesantía parcial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese esta novedad en la Dirección Administrativa y Financiera y en la hoja de vida del funcionario.


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco,

**16 MAYO 2017**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ**  
Directora General

*el* Proyecto: Shirley Corpas Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico